

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el día 27 de marzo hogaño, la apoderada judicial del extremo activo, allegó memorial deprecando se requiera a la Secretaría de Tránsito y Transporte en La Dorada, Caldas, para que informe el trámite realizado al oficio No. 1372, radicado ante ellos el pasado 11 de octubre del año anterior, atinente a la materialización de una medida cautelar.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No. 255724089001-2015-00242-00
Ejecutante:	CAJA COOPERATIVA PETROLERA -COOPETROL-
Ejecutado:	DIANA CAROLINA BARÓN CANARTE

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la Secretaría de Tránsito y Transporte en La Dorada, Caldas, para que informe el trámite realizado al oficio No. 1372, radicado ante ellos el pasado 11 de octubre del año anterior, atinente a la materialización de una medida cautelar.

Adviértase que el desacato a la orden impartida por el Juzgado, así como la renuencia a brindar una respuesta, acarreará las sanciones legales, esto es, responder por los valores de la medida y multa hasta de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (*parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P.*). Por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo comunicando este proveído.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez